

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA, PARA EL PROYECTO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ÚBEDA Y BAEZA,
“ÚBEDA Y BAEZA EXPERIENCE”**

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

La Sra. Doña Josefa María López Higuera, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza, TUBBA, con CIF núm. G-23642804, con domicilio en la. C/ Compañía, nº 5 de Baeza.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo turístico de la provincia.
- II. Que las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/12



- III. Que tanto la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza como la Diputación Provincial de Jaén están interesadas en la realización de la campaña de promoción turística de Úbeda y Baeza, “Úbeda y Baeza Experience”.
- IV. Que después de las exitosas campañas anteriores, con este proyecto se pretende, además de promocionar las dos ciudades, su modo de vida y su elevada oferta turística, combatir la estacionalidad que suele producirse en los meses de enero y febrero.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.
- VII. Que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza, para la realización del Proyecto de promoción turística de Úbeda y Baeza, “Úbeda y Baeza Experience”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/12



SEGUNDA.- La Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza se compromete a realizar el Proyecto de promoción turística de Úbeda y Baeza denominado “Úbeda y Baeza Experience”, objeto del presente acuerdo.

TERCERA.- El presupuesto del Proyecto asciende cuarenta mil euros (40.000 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS	Euros	INGRESOS PREVISTOS	Euros
Contratación de personal	6.631,57	Diputación Provincial de Jaén	40.000,00
Diseño de imagen y material gráfico promocional	3.509,00		
Comunicación	2.730,00		
Impresiones de material y envíos postales	3.229,43		
Alojamientos, restauración, artesanía, oleoturismo, agentes turísticos y otros servicios turísticos de los premiados	23.700,00		
Notaría	200,00		
TOTAL GASTOS	40.000,00	TOTAL INGRESOS	40.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta mil euros (40.000,00€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando eximidos de la presentación de la oportuna garantía al estar la Diputación Provincial de Jaén en la estructura de la Asociación en su condición de socio de la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en la vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 740.4320.48902 denominada “SUBV ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA. PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ÚBEDA Y BAEZA”, del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de noviembre de 2019 y finalizará el 31 de mayo de 2020. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza, ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

NOVENA.- La Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

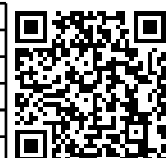


- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019, se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en este Convenio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/12



- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La beneficiaria de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes se deberá incluir:
 1. El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/12



<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tienen carácter administrativo.
- Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGs.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGs.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE
ÚBEDA Y BAEZA,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/12





DIPUTACIÓN
DE JAÉN

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Aprob. Convenio TUBBA

CÓDIGO: WD00T11H

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 4ABDF9CF1D9601B40A288DA574BD85CE

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?4ABDF9CF1D9601B40A288DA574BD85CE>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 036f72036926f39bedab402c3e2255fa901f114a

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2019 13:04:41		
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2019 12:13:41		
FIRMADO POR	JOSEFA MARÍA LÓPEZ HIGUERAS - PRESIDENTA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA	FECHA Y HORA	27/12/2019 10:02:01		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VWSab/1/acr9jwqAmEp1KQ==	EV00HB2R	PÁGINA	12/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

